



Trece de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00366-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ADONIS AMILKAR VALERA QUEVEDO contra la asociación sindical PROENSALUD, solicita la apoderada judicial del demandante se impulse el proceso; sin embargo, se observa que no hay actuación pendiente por parte del despacho, por el contrario, se evidencia que la continuación o no del trámite depende de dicha mandataria.

Debe relatarse, que la referida apoderada allegó solicitud para retirar la demanda, por cuanto afirmó que es esa la voluntad de su representado, quien le informó que ya le fue pagado lo reclamado en este proceso y que nuevamente se encuentra trabajando para la demandada; no obstante, mediante auto del 02 de febrero de 2023 se resolvió tal petición, indicándosele que no era posible acceder a ello, pues al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, solo se puede retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y en el caso objeto de estudio, la parte pasiva ya se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se le requirió para que, si su deseo es no continuar con el trámite del proceso, presentara su solicitud en términos de ley, sin que a la fecha haya acatado dicho requerimiento.

Por lo anterior, se le requiere entonces para que acate el requerimiento efectuado en el proveído del 02 de febrero, o para que indique si desea continuar con el proceso, pese a que se afirma que al demandante ya le fue pagado lo aquí reclamado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2021-00366-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 110 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de julio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3461a90d57d8101993a7d2cad7fc5fa7e0ee8e64a7c39997da6d1cb6be4b9f**

Documento generado en 13/07/2023 11:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>